

BASES REGULADORAS DEL «XXVII PREMIO CIUDAD DE MANACOR DE ARTES PLÁSTICAS 2024»

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se redactan las siguientes bases reguladoras del "XXVII Premio Ciudad de Manacor de Artes Plásticas 2024".

1. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Manacor, dentro del presupuesto para el ejercicio 2024, convoca el certamen del XXVII Premio Ciudad de Manacor de Artes Plásticas 2024, con el fin de apoyar la creación artística contemporánea y contribuir al dinamismo del sector de las artes plásticas.

2. Consignación presupuestaria.

Para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la organización y la concesión del premio objeto de regulación, existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria del año 2024 N/170/3347/2269900/ Promoción Cultural-Gastos Diversos de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Manacor.

La dotación para la obra ganadora del Premio Ciudad de Manacor de Artes Plásticas 2024 es de 6.000€. El premio es único e indivisible.

El Ayuntamiento de Manacor, para hacer frente a los gastos derivados del transporte de las obras seleccionadas por artistas residentes fuera de Mallorca, asigna un total de 1.500 euros a repartir de la forma que se indica en el apartado 5.5.

El Ayuntamiento de Manacor, para hacer frente a los gastos derivados de la labor realizada por los cuatro miembros del jurado, que recibirán una compensación económica de 600 € cada uno, asigna un total de 2400 €.

Por tanto, la cuantía total máxima que el Ayuntamiento de Manacor dedica a hacer frente a todos los gastos derivados de la organización del Premio Ciudad de Manacor de Artes Plásticas 2024 es de 9900 €.

3. Procedimiento de concesión.

3.1. El premio debe concederse mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen las bases y la convocatoria que los regulan .

3.2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria,



efectuada en ejecución de estas bases reguladoras por Resolución del órgano competente. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En la convocatoria figurarán los siguientes aspectos:

- a) La referencia a estas bases reguladoras.
- b) El premio convocado.
- c) La determinación de que la concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- d) Los créditos presupuestarios a los que se imputa el premio y la cuantía total máxima de éste.
- e) La dotación del premio.
- f) Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Condiciones que deben reunir los candidatos.
- h) Personas que podrán presentarse.
- i) El plazo y la forma de presentación de las obras.
- j) Los documentos que deben acompañar a las obras.
- k) El procedimiento de evaluación de las obras y los criterios de evaluación.
- l) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo.
- m) La forma y momento del pago.
- n) La indicación de que la resolución en virtud de la cual se procede a convocar los premios pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que proceden y los órganos ante los que deben interponerse.

4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios del premio convocado las personas físicas de nacionalidad española o con residencia legal en España, mayores de edad, que no estén inhabilitadas o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Los artistas finalistas de ediciones anteriores pueden volver a presentarse en la edición de 2024, pero no los ganadores de otras ediciones.



5. Presentación de obras, requisitos, documentación necesaria y plazos.

5.1. Las obras que se presenten al premio deben ser originales, únicas y no seriadas. Tampoco pueden haber sido premiadas en otros certámenes. La técnica y la temática son libres.

5.2. Los artistas o colectivos de artistas interesados en participar deben presentar un único dossier en formato PDF en el que debe constar:

- a. Nombre y apellidos, copia del DNI, dirección postal, correo electrónico y teléfono. El currículum académico y profesional.
- b. La propuesta de la obra presentada con la ficha técnica correspondiente y, si fuera necesario, las instrucciones de montaje (la organización puede requerir la presencia del artista si la dificultad del montaje lo hace necesario).
- c. Fotografías de las obras y exposiciones realizadas en los últimos años, los catálogos de las exposiciones realizadas y copia de las reseñas bibliográficas y críticas que se consideren oportunas.

5.3. El dossier debe enviarse por correo electrónico a art@manacor.org bajo el título «XXVII Premio Ciudad de Manacor de Artes Plásticas 2024». Si el tamaño del dossier es muy grande, puede utilizarse un medio gratuito como WeTransfer o similar para enviarlo. En ambos casos se notificará su recepción por correo electrónico.

5.4. Los artistas, para la difusión y promoción de la exposición, edición del catálogo y/o vídeo, ceden al Ayuntamiento de Manacor el derecho de uso y reproducción fotográfica y digital de las obras seleccionadas.

5.5. Los artistas deben entregar la obra seleccionada en el plazo y en el lugar establecidos por el Ayuntamiento de Manacor. La obra debe ir acompañada de una declaración jurada en la que conste que no ha sido premiada en ningún otro certamen o premio. La obra debe ser transportada y entregada totalmente protegida, cuyo embalaje debe poder ser reutilizado para su devolución. El Ayuntamiento de Manacor destina 1.500€ para costear el transporte de las obras seleccionadas que provengan de fuera de Mallorca. El procedimiento a seguir es el siguiente: los artistas deben hacerse cargo de los gastos de envío y devolución de la obra seleccionada. Posteriormente, una vez presentado el recibo/justificante en el año fiscal correspondiente, el Ayuntamiento de Manacor se hará cargo de estos gastos, con la excepción del ganador, hasta un máximo de 300 euros por obra. En caso de que el cómputo global de los gastos de envío supere los 1.500 € destinados a este asunto, la organización efectuará el pago de forma proporcional, en función del coste de envío de cada obra. La fórmula para el reparto es la siguiente: se suman los costes de envío de todas las obras. Esta suma es igual a X. Dividimos los 1.500 € que aporta la organización por X. El resultado es igual a Y. La cantidad que percibirá cada artista en concepto de envío de obra será el resultado de multiplicar el importe del recibo /justificante por Y, hasta un



máximo de 2 decimales. En caso de que algún recibo supere el máximo de 300 € estipulados, la cantidad utilizada a efectos de cómputo será de 300 €. Supongamos que el jurado ha seleccionado a siete artistas residentes fuera de Mallorca. Los costes de envío son los siguientes: 350, 300, 290, 285, 280, 275 y 270€. Todas las cantidades quedan igual salvo los 350 €, que pasan a 300 a efectos de cómputo. La suma del transporte de todas las obras es de 2.000€. Por tanto $X = 2000$. $Y = 1500 / 2000$. Entonces $Y = 0,75$. Para saber qué ayuda para el transporte recibirá cada artista, es necesario multiplicar cada cantidad por 0,75. En caso de que el artista haya abonado 300 € o más, recibirá 225 € ($300 \times 0,75 = 225$). Si ha abonado 290, recibirá 217,5. Y así sucesivamente.

5.6. Una vez clausurada la exposición, el artista debe retirar las obras en un plazo máximo de un mes. A partir de esa fecha las obras se consideran cedidas y pasan a ser propiedad del Ayuntamiento de Manacor.

5.7. La organización dispone de recursos habituales para montar la exposición. Cualquier necesidad específica audiovisual (televisor, reproductor de DVD, proyector, etc.), informática (ordenador, etc.), de iluminación, etc., debe suministrarla el artista.

5.8. La organización cuida la conservación de las obras desde el momento en que las recibe hasta el plazo fijado para retirarlas, pero no se responsabiliza de los desperfectos o accidentes producidos por causas ajenas a la vigilancia y atención normal ni tampoco durante el transporte de la obra.

5.9. El artista o colectivo premiado cede la propiedad de la obra ganadora al Ayuntamiento de Manacor, transmitiéndole los derechos de propiedad material e intelectual, edición, exposición, reproducción, etc. El premio, sujeto a la normativa fiscal vigente, sólo puede otorgarse a una única obra.

5.10. El plazo de presentación de dossiers, así como toda la documentación requerida, comienza al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB y finaliza pasados 3 días desde el día siguiente a la publicación.

6. Otras disposiciones y especialidades.

Sólo se puede otorgar el premio a una única obra. El premio puede declararse desierto.

El nombre del ganador se publica durante el acto de inauguración de la Exposición de las Obras Finalistas del Premio Ciudad de Manacor de Artes Plásticas.

El premio está sujeto a la normativa legal vigente ya las retenciones pertinentes de IRPF.

Cualquier caso no previsto en estas bases y en el desarrollo de la convocatoria del concurso será resuelto por la organización de estos premios.

El hecho de participar en los Premis Ciutat de Manacor supone la aceptación íntegra de estas bases. Asimismo, el ganador se compromete a estar presente en el acto de



entrega de los Premios.

7. Órgano competente.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión del premio previsto en esta convocatoria es el Departamento de Cultura del Ajuntament de Manacor. El órgano competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta y de acuerdo con el veredicto de los jurados, será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Manacor.

8. Jurado

El jurado correspondiente decide cuál es la obra ganadora del premio de acuerdo con los criterios de valoración estipulados en estas bases. Está formado por cuatro personas con reconocido prestigio en el mundo de las artes plásticas. El fallo del jurado será inapelable. El jurado está formado por las siguientes personas:

- Antoni Sansó Servera, comisario independiente y coleccionista.
- Bartomeu Simonet Riera, artista, gestor cultural y comisario.
- Antonia Maria Perelló Ferrer, directora de la Fundación Miró.
- Aina Pomar Cloquell, comisaría independiente y coordinadora de programas públicos en la Fundación Juan March.

9. Selección de las obras finalistas y desarrollo del Premio Ciudad de Manacor de Artes Plásticas 2024.

Una vez finalizado el plazo para enviar los dossiers por parte de los artistas, el jurado se reunirá para seleccionar las obras finalistas, con un máximo de doce, que formarán parte de la exposición del XXVII Premio Ciudad de Manacor de Artes Plásticas.

Los criterios de evaluación para seleccionar las obras finalistas y, una vez montada la exposición, otorgar el premio son los siguientes:

1. Originalidad y calidad de la obra.
2. Técnica (consideración de la habilidad técnica del artista).
3. Trayectoria (valoración de la trayectoria del artista, su experiencia y su aportación al campo del arte en general).
4. Concepto (valoración del concepto que la obra pretende transmitir y cómo lo consigue).
5. Presentación (calidad de impresión, montaje, etc.).



El Departamento de Cultura, una vez hecha la selección de las obras finalistas que formarán parte de la exposición, lo comunicará a sus respectivos autores. Al haber recibido todas las obras, se procederá al montaje de la exposición para posteriormente reunirse de nuevo el jurado para escoger la obra ganadora. El veredicto se hará público durante el acto de Inauguración de la Exposición del XXVII Premio Ciudad de Manacor de Artes Plásticas 2024. Previamente al día de la inauguración, el Ayuntamiento de Manacor habrá informado al artista premiado, quien es deberá comprometerse a asistir.

10. Plazo de resolución y procedimiento de notificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo a los interesados será de 6 meses.

11. Pago

En lo que concierne al pago de la subvención, se hará de acuerdo a lo que se dispone en el art. 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Serán causas de reintegro de los premios las previstas en el art. 37 de la citada Ley.»

12. Resolución del procedimiento

Tras la decisión del jurado, el órgano competente dictará la correspondiente resolución motivada por la que se concede el premio a una obra determinada, que será debidamente publicada, teniendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada.

Contra la resolución de concesión que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes días desde su publicación, o podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél no se resuelva expresamente o se haya producido su presunta desestimación. Todo esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 28/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se puedan interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

13. Protección de datos.

De conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

El responsable del tratamiento de los datos de los interesados es el Ayuntamiento de Manacor (CIF P0703300D), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar el premio Ciudad de Manacor de Artes Plásticas.

El tiempo de conservación de los datos será el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos se conservan con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

El Ayuntamiento de Manacor tiene legitimación para el tratamiento de los datos en el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Los datos no se ceden a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Manacor, salvo que deban ser comunicadas a otras entidades públicas por imperativo legal.

Los interesados tendrán derecho a acceder a sus datos y solicitar la rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o supresión. Puede solicitar la limitación o, en su caso, oponerse al tratamiento de sus datos. Para ejercer estos derechos, el interesado podrá hacerlo de las siguientes formas:

1. Por correo postal, adjuntando una fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido a: Delegado de Protección de Datos, Ayuntamiento de Manacor, plaza del Convent, 1, 07500 Manacor, Illes Balears.
2. Presencialmente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Manacor, oa través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
3. Por correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos: dpd@manacor.org

